

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes, en sus aspectos fiscal y económico. Sobre el aspecto fiscal se aplicará la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1962 por la que se autoriza el régimen de admisión temporal de pieles lanaras en bruto para su transformación en lana lavada y pieles pikeladas, con destino a la exportación, a la firma «Tenería Industrial, S. A.», de Tarrasa (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Tenería Industrial, S. A.», de Tarrasa (Barcelona), en solicitud del régimen de admisión temporal de pieles lanaras en bruto, para su transformación en lana lavada y pieles pikeladas con destino a la exportación.

Vistos la Ley de 14 de abril de 1888, su Reglamento de 16 de agosto de 1930, Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 y demás disposiciones complementarias:

Considerando los diferentes rendimientos y calidades que pueden tener las lanas a importar que haría prácticamente ineficaz cualquier sistema de control fiscal inherente a esta clase de operaciones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se deniega a la entidad «Tenería Industrial, S. A.», de Tarrasa (Barcelona), calle 2-F s/n., el régimen de admisión temporal solicitado para la importación de pieles lanaras en bruto, para su transformación en lana lavada y pieles pikeladas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1962 por la que se autoriza a «Metalgráfica Logroñesa, S. A.», de Logroño, el régimen de admisión temporal para importar hojalata en plancha destinada a la fabricación de envases destinados a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por «Metalgráfica Logroñesa, S. A.», establecida en Logroño, solicitando autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en planchas para su transformación en envases destinados a la exportación con productos de la industria de sus clientes fabricantes de los mismos.

Vistos los informes que se han emitido, favorables a la referida petición:

Resultando que con referencia a la misma no se ha producido reclamación alguna:

Considerando que la admisión temporal que se solicitaba se basa en las carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a Metalgráfica Logroñesa, S. A., de Logroño, el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas para la fabricación de envases destinados a la exportación.

2.º La importación de la hojalata se verificará por la Aduana de Bilbao, que tendrá carácter de Aduana matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de los envases se realizarán por la citada Aduana de Bilbao y por las de Pasajes, Irún, Santander y Tarragona.

3.º La transformación que se autoriza por la presente concesión se verificará en la fábrica propiedad de la entidad solicitante, sita en Logroño, Metalgráfica, número 2.

4.º A los efectos de contabilización de la presente admisión temporal se tendrá en cuenta que las exportaciones serán realizadas por los clientes colaboradores de la entidad beneficiaria, que utilizarán los envases fabricados para la exportación de sus productos, sirviendo como justificante para datar la cuenta de

admisión temporal las certificaciones de las citadas exportaciones.

5.º El concesionario prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos de los productos que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

6.º Con arreglo a lo previsto en la Real Orden de 3 de mayo de 1909, la cantidad a deducir del peso de la hojalata importada en concepto de mermas y desperdicios será del 5 por 100, viniendo obligado a ingresar en firme en el momento de verificarse la importación los derechos correspondientes a dichas mermas y desperdicios y al aflanzamiento de los derechos arancelarios del líquido resultante de aquella deducción.

7.º Para la presente concesión serán de aplicación las normas establecidas con carácter general de esta clase de autorizaciones tal como se hicieron constar en los apartados tercero, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1962 por la que se autoriza a la entidad «Barrenechea, Goiri y Cia. Ltda.», de Bilbao, el régimen de admisión temporal para importar hojalata en planchas destinadas a la fabricación de envases para la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la entidad «Barrenechea, Goiri y Cia. Ltda.», de Bilbao, solicitando autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en planchas para su transformación en envases destinados a la exportación con productos de la industria de sus clientes, fabricantes de los mismos.

Vistos los informes que se han emitido, favorables a la referida petición:

Resultando que con referencia a la misma no se ha producido reclamación alguna:

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a «Barrenechea, Goiri y Cia. Ltda.», de Bilbao, el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas para la fabricación de envases destinados a la exportación.

2.º La importación de la hojalata se verificará por la Aduana de Bilbao, que tendrá carácter de Aduana matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de los envases se realizarán por la citada Aduana de Bilbao y por las de Irún, Santander, Barcelona y Tarragona.

3.º La transformación industrial que se autoriza por la presente concesión se verificará en la fábrica propiedad del solicitante, sita en Bilbao, carretera de Bilbao a Galdácano.

4.º A los efectos de contabilización de la presente admisión temporal se tendrá en cuenta que las exportaciones serán realizadas por los clientes colaboradores de la entidad beneficiaria, que utilizarán los envases fabricados para exportación de sus productos, sirviendo como justificante para datar la cuenta de admisión temporal las certificaciones de las citadas exportaciones.

5.º El concesionario prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos de los productos que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

6.º Con arreglo a lo previsto en la Real Orden de 3 de mayo de 1909, la cantidad a deducir del peso de la hojalata importada en concepto de mermas y desperdicios será del 5 por 100, viniendo obligado a ingresar en firme en el momento de verificarse la importación los derechos correspondientes a dichas mermas

y desperdicios y al afianzamiento de los derechos arancelarios del líquido resultante de aquella deducción.

7.º Para la presente concesión serán de aplicación las normas establecidas con carácter general de esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados, tercero, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 del mismo mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de octubre de 1962:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,807	59,987
1 Dólar canadiense	55,572	55,739
1 Franco francés nuevo	12,205	12,241
1 Libra esterlina	167,552	168,056
1 Franco suizo	13,826	13,867
100 Francos belgas	120,233	120,594
1 Marco alemán	14,942	14,986
100 Liras italianas	9,635	9,664
1 Florin holandés	16,624	16,674
1 Corona sueca	11,614	11,648
1 Corona danesa	8,640	8,666
1 Corona noruega	8,363	8,388
100 Marcos finlandeses	18,583	18,638
1 Chelín austriaco	2,317	2,323
100 Escudos portugueses	208,918	209,546

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se anuncia subasta de las obras de 50 viviendas en la calle de Leopoldo Alas, incluidas en el plan de reconstrucción de la ciudad de Oviedo.

Durante veinte días hábiles, en Madrid y Oviedo, contados a partir del siguiente, asimismo hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y de las provincias de Madrid y Oviedo, tomando de cómputo para ello la fecha de aquel «Boletín» de los expresados que con posterioridad lo inserte, y hasta las trece horas de este último día, se admitirán proposiciones para esta subasta en el Registro General del Ministerio de la Vivienda y en la Delegación Provincial del mismo en Oviedo durante las horas de apertura al público de dichas oficinas.

Las proposiciones podrán ser también presentadas en las oficinas facultadas para ello por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 171, de 18-7-58) y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 257, de 27-10-58), durante las horas de despacho al público de dichas oficinas, dentro del mismo plazo concedido para hacerlo en las aludidas en los párrafos anteriores.

Los licitadores que presenten sus proposiciones en las oficinas últimamente citadas estarán obligados, para que sus propuestas sean admitidas, a comunicar telegráficamente y con carácter urgente a la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción dicha presentación, con indicación concreta de aquella en que haya tenido lugar, precisamente el mismo día que dicha entrega se verifique, y a remitir igualmente en la misma fecha a dicho Centro directivo, por correo certificado aéreo, o en su defecto, urgente, recibo acreditativo de entrega de la documentación exigida para concurrir a la subasta, o copia debidamente autorizada del mismo.

Tanto la comunicación telegráfica como la remesa postal de referencia deberán cursarse con acuse de recibo.

El proyecto y pliegos de condiciones, así como el modelo de proposición y de las disposiciones para la presentación y celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el aludido plazo de admisión de proposiciones en esta Dirección General y en la Delegación Provincial de Oviedo.

El presupuesto de contrata asciende a doce millones doscientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con catorce céntimos (12.258.479,14 pesetas).

La fianza provisional que han de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta asciende a doscientas cuarenta y cinco mil ciento sesenta y nueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos (245.169,58 pesetas).

La apertura de pliegos para la licitación de estas obras se verificará, de no surgir causa alguna que a juicio de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción motive su aplazamiento, simultáneamente en dicho Centro directivo y en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, a las doce horas del siguiente día hábil en Madrid y Oviedo al en que haya terminado el plazo de admisión de proposiciones para esta subasta.

De producirse dicho aplazamiento, se expondrá en los tablones de anuncios de los aludidos Centros directivo y Delegación Provincial con la mayor antelación posible a la fecha en que ordinariamente debería celebrarse la subasta, el oportuno anuncio en que se hará público su aplazamiento, como igualmente la fecha de su definitiva celebración.

Madrid, 27 de septiembre de 1962.—El Director general, P. D., Antonio Cruz Estrella.—4.586.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se anuncia concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de 54 locales comerciales en Burgos

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de cincuenta y cuatro locales comerciales en Burgos, acogidas a los beneficios de 15-VII-54 y 10-VIII-55, según proyecto redactado por el Arquitecto don José Luis Gutiérrez Martínez y de la que es promotor la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.

El presupuesto de la subasta asciende a seis millones quinientas dieciséis mil cuatrocientas noventa y seis (6.516.496) pesetas y veintisiete (27) céntimos, y la fianza provisional, a noventa y cinco mil ciento sesenta y cuatro (95.164) pesetas y noventa y seis (96) céntimos. El plazo de ejecución de dichas obras es el de doce meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y documentación para optar al concurso-subasta pueden presentarse en la Delegación Sindical Provincial de Burgos o en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura (paseo del Prado, 18 y 20, planta 15, Madrid), durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuera festivo, al día siguiente.

El acto del concurso-subasta se celebrará en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.